

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí, **LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por **HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A.** contra **MARIXELA GONZALEZ GALLARDO DE CUBILLA, EDUVIGIDO CUBILLA MARTINEZ Y EMILSA GALLARDO BUSTOS**, se ha señalado el día **SEIS -6- DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS -2026-**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

(Inmueble) Bugaba, Código de Ubicación 4402, Folio Real No.64548 (F), ubicado en Corregimiento de Acerrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, superficie de 558.65m2, **PROPIEDAD DE MARIXELA GONZALEZ GALLARDO (CÉDULA 4-739-551)**. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Suroeste colinda con calle sin nombre, Sureste colinda con R.L de la finca 2157 Propiedad de Janne L, Quintero, Noreste colinda con R.L de la Finca 2157 Propiedad de Janne Quintero, Noroeste colinda con calle sin nombre. Dada en primera hipoteca y anticresis a favor de **HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A**, inscrita en el Asiento 1, el 08/02/2012, en la entrada 21074/2012. Póngase el hecho en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos. .

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.68,000.00)** que es el valor promedio entre los avalúos presentado por las partes, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p. m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p. m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.

LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito
de Insolvencia de Chiriquí

/lerj,...

Negocio No. 936192023